

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 668.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
-DEMANDADA: MARIA CRISTINA TRUJILLO GARCIA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00114-00.

CATORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El **BANCOLOMBIA** actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora **MAMRIA CRISTINA TRUJILLO GARCIA**, teniendo en cuenta los pagaré con fechas de vencimiento el 15 de octubre del 2020 de referencia 8120098742 por valor de **\$7.534.249**, el 18 de septiembre del 2020 con referencia de valor **\$1.255.689**, el 15 de octubre de 2020 con referencia de valor **\$17.621.243** y el del 5 de enero del 2021 con referencia de valor **\$5.206.389**.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR MANDAMIENTO* de pago en contra de la señora MARIA CRISTINA TRUJILLO GARCIA y a favor de BANCOLOMBIA., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Pagaré 08 de julio de 2019

- a. Por la suma de \$17.621.243 M/CTE, por concepto del saldo de capital insoluto la obligación.
- b. Por intereses moratorios del capital insoluto, desde la fecha de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
- c. Fecha de vencimiento 15 de octubre del 2020

2. Pagaré No 8120098742

- a. Por la suma de \$7.534.249 M/CTE, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.
- b. Por intereses moratorios del capital insoluto, desde la fecha de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
- c. Fecha de vencimiento 15 de octubre del 2020

3. Pagaré de fecha 13 de septiembre de 2017

- a. Por la suma de \$5.206.389 M/CTE, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.
- b. Por intereses moratorios del capital insoluto, desde la fecha de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- c. Fecha de vencimiento 05 de enero del 2021

4. Pagaré de fecha 13 de septiembre de 2017

- a. Por la suma de \$1.255.689 M/CTE, por concepto del saldo capital insoluto de la obligación.
- b. Por intereses moratorios del capital insoluto, desde la fecha de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
- c. Fecha de vencimiento 18 de septiembre del 2020

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante la Dra. ANGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ identificado con la C. de C. No. 1.018.461.980 y T. P. No. 281.727 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA